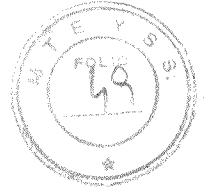




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

468



BUENOS AIRES, 16 ABR 2009

VISTO el Expediente N° 1.315.349/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con las Aclaraciones obrantes a fojas 4, suscriptos entre FOETRA Sindicato Buenos Aires por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen que la Empresa abonará como reconocimiento extraordinario y por única vez al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 547/03 "E" representado por la entidad gremial signataria y que se encuentren prestando tareas al momento de la suscripción del acuerdo, una suma no remunerativa pagadera en dos cuotas, conforme los parámetros que se establecen en el instrumento sujeto a homologación.



Que a foja 42 las partes han ratificado el contenido y firmas del Acuerdo y las Aclaraciones acompañados, cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17° de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

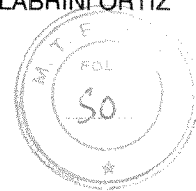
Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

468



Que analizados los puntos que integran el Acuerdo y las Aclaraciones en consideración, es dable indicar que el ámbito territorial y personal de los mismos, se corresponde con la actividad que desarrolla la representación empresaria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos, surgen las facultades de las partes de negociar colectivamente, acreditándose los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Decláranse homologados el Acuerdo y sus Aclaraciones, suscriptos entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrantes a fojas 2/3 y fojas 4 respectivamente, del Expediente Nº 1.315.349/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

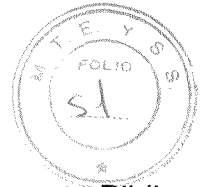
ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo conjuntamente con las Aclaraciones obrantes a fojas 2/3 y 4 respectivamente, del Expediente Nº 1.315.349/09.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

468



ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 "E".

ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y las Aclaraciones homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

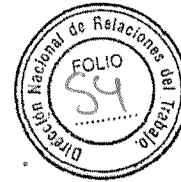


ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

468

RESOLUCIÓN S.T. N°

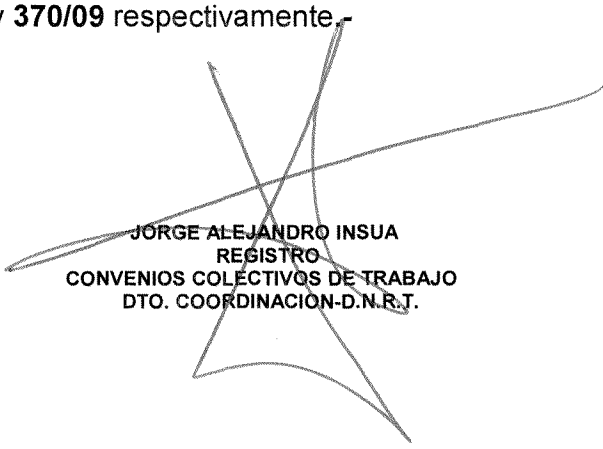
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.315.349/09

Buenos Aires, 20 de Abril de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 468/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrante a fojas 2/3 y 4 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **369/09** y **370/09** respectivamente.



JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.